

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO....	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas AGUAS RECTIFICACIÓN

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de ayer el aprovechamiento de aguas del río Ebro solicitado por D. Roque Sarasa y Castillo, vecino de esta ciudad, se dice, por error, que el caudal de aguas pedido es de 4.500 litros por segundo, en vez de decir que son 4.500 litros los que el interesado solicita sobre los 3.500 á que tiene derecho y en su molino del puente viene disfrutando.

Logroño 13 de Febrero de 1908.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno en comunicación de 14 del ac-

tual, respecto á si deben ó no renovarse las Juntas municipales de Asociados en los Ayuntamientos, ó si se ha de esperar para tal renovación á que se implante la nueva ley en proyecto:

Resultando que la referida Autoridad manifestó á este Ministerio que, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, los Ayuntamientos tienen necesidad de proceder á la designación de los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales ó de Asociados y de cuyos cargos han de posesionarse en el próximo mes de Febrero; que ha recibido algunas consultas de los Alcaldes respecto de si deben ó no cumplir aquel precepto, teniendo en cuenta la acordada prórroga de las elecciones municipales, y que entendiéndose dicha Autoridad que los organismos municipales habrán de constituirse en forma distinta una vez aprobado el proyecto de la ley sobre Administración municipal y provincial, aprecia también que deben continuar las mencionadas Juntas, pero que, sin perjuicio de todo lo expuesto, eleva á este Ministerio la presente consulta:

Considerando que constituyendo la Junta municipal de Asociados, juntamente con el Ayuntamiento, el organismo encargado del gobierno y administración de los Municipios, según así resulta del art. 29 de la ley Municipal, natural y lógico es que ambos organismos estén afectos á idénticas alteraciones, como se ha entendido, haciendo que la renovación de dichas Juntas, que anualmente ha de tener lugar, coincida con la que cada dos años se realiza en los Ayuntamientos por ministerio de la ley:

Considerando que la organización de las Corporaciones populares no es en modo alguna cosa

indiferente á la constitución de las repetidas Juntas, sino cuestiones íntimamente relacionadas entre sí, por la función fiscalizadora que sobre la entidad Ayuntamiento está llamada á cumplir la Junta municipal, y porque, con arreglo á la ley orgánica y su art. 84, forman parte de ella, y en número igual, Vocales asociados y Concejales, razones todas que imponen con carácter de necesidad—cuando la organización de los Municipios es discutida y puede ser objeto de alteraciones en su esencia—aplazar la renovación de las Juntas hasta tanto que la indicada reforma quede resuelta:

Considerando que asimismo aconsejan el aplazamiento el haber sido objeto de igual medida las elecciones de renovación de los Ayuntamientos y la constitución de las Comisiones de Ensanche de los mismos, fundada en razones análogas á las que quedan expuestas, por estimar conveniente subordinar todas estas alteraciones á la resultancia de la reforma que se intenta llevar á cabo en la organización y funcionamiento de la administración municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, con carácter general, que queda aplazada la constitución de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Para formar parte del Tribunal de oposiciones que para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia en provincias han sido convocadas por Real orden de 30 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien designar como Presidente al Excmo. Sr. D. Julio Fuentes, General de División, y como Vocales, al Excmo. Sr. D. Fernando Torres Almunia, Interventor de la Deuda pública, y á D. Mariano Cossio, Coronel Subinspector del 14.º Tercio de la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Para formar parte del Tribunal de oposiciones que para proveer plazas de Escribientes y Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia han sido convocadas por Reales órdenes de 26 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien designar como Presidente al Ilmo. Sr. D. Román Martín Bernal, Jefe de Administración civil en este Ministerio, y como Vocales, á Don Francisco Puncel Pérez, Comandante del 14.º Tercio de la Guardia civil, y á D. Alberto Fernández Salamanca, Jefe de Negociado del Gobierno civil de esta provincia, que actuará como Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que las oposiciones que se han de celebrar en Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza para proveer plazas de Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia se verifiquen ante un Tribunal constituido por el Gobernador civil, como Presidente; el Teniente Fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, como Vocales; y que para las de igual clase que se celebren en Madrid lo constituyan el Excelentísimo Sr. D. José Martos, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, como Presidente; D. Cesáreo Madrigal Cano, Teniente Coronel del 14.º Tercio de la Guardia civil, y D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, como Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

Hallándose vacante el cargo de Delegado Regio de la provincia de Logroño, de conformidad con el art. 36 del Real decreto de 17 de Mayo del año último y á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar Delegado Regio, Presidente del Consejo de Industria y Comercio de la provincia de Logroño, á D. Alejandro Michel y Osma.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada

(Gaceta del 8 de Febrero.)

Diputación Provincial

368

A propuesta del Recaudador ejecutivo del contingente provincial del Distrito de Nájera-Torrecilla D. Abelardo Núñez, de conformidad con lo establecido por el art. 18 del capítulo primero de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se ha nombrado Auxiliar de dicho Distrito, á las órdenes de mencionado Recaudador, á D. Asterio Ruiz, vecino de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen el Distrito de Nájera-Torrecilla.

Logroño 10 de Febrero de 1908. —El Presidente, El M. de S. Nicolás.

Delegación de Hacienda

Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado.

335

Tiene conocimiento esta Dirección general de que algunos particulares hacen gestiones cerca de los Ayuntamientos para que se les encomiende por los mismos, el incoar los expedientes para reconocimiento á favor de las Corporaciones municipales de los créditos que puedan tener contra la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, ingresado en sus Sucursales en las provincias.

Como los ingresos por el aludido concepto se realizaban en la Caja general cuando los compradores de los bienes de Propios entregaban el importe de los plazos, sin que los Ayuntamientos conocieran las fechas en que aquéllos tenían lugar, pudiera ser que las citadas Corporaciones, creyendo que la gestión ofreciera dificultades, accedieran á las peticiones formuladas por los particulares; pero esta Dirección general estima de su deber hacer presente á los Ayuntamientos que las reclamaciones de que se trata, son de breve tramitación, y los expedientes fáciles de incoar, puesto que al pedir el reconocimiento, no tienen que determinar, si no las conocen, las fechas de los ingresos, limitándose á reclamar el reconocimiento de las cantidades ingresadas y que les correspondan, siendo deber de la Administración el fijar aquéllas según los datos que consten en sus libros.

Para facilitar á los Alcaldes su gestión, este Centro directivo continuará proporcionándoles directamente todos los datos que necesiten conocer conforme lo ha venido haciendo hasta ahora, con los que se han dirigido al mismo con dicho objeto.

Madrid 3 de Febrero de 1908. —El Director general, F. R. de Oya.

Tesorería de Hacienda

334

Con fecha 6 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artícu-

lo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia ha nombrado Recaudador auxiliar de la zona de Calahorra á Don Cipriano Pérez Royo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 8 de Febrero de 1908. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

364

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el

deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona; y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entérguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 10 de Febrero de 1908. —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda por el concepto que se expresa, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

NOMBRES de los deudores	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
Doña Refugio Vélez	Tirgo	Derechos reales	46	15
» Dolores Vélez	Baños de Ebro (Alava)	Id.	158	15
Don Lázaro Pérez	Briones	Id.	104	08

Logroño 10 de Febrero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Real Escuela oficial de Avicultura DE ARENYS DE MAR (BARCELONA) Convocatoria

731

La Dirección de la Real Escuela oficial de Avicultura establecida en la villa de Arenys de Mar (Barcelona), hace público que el curso de Gallinocultura é Industrias anexas correspondiente al presente año, comenzará el día 1.º del próximo mes de Abril, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de dieciseis años que se matriculen antes del 15 de Marzo próximo.

A la terminación del curso y previo examen bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Director de la Granja-Escuela Regional de Agricultura de Cataluña, recibirán un Diploma de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes, los interesados pueden dirigirse al Sr. Secretario de la Real Escuela oficial de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona).

Arenys de Mar 31 de Enero de 1908.—El Director, Salvador Castelló.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

363

RELACION de los productos que procedentes de un incendio y autorizados por el Ilmo. Sr. Inspector general, han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL número 188, correspondiente al 28 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	Aprovechamientos		Tasación	PLAZO PARA LA COTA, ORDENES Y BAGA	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUMBELOS	MONTES		GRUESAS ESTÉNEOS	RAMAJE ESTÉNEOS				
Santa Coloma.	Fuente Dehesilla y Mon- tero.	Roble.	400	100	60	Febrero 29 á las nueve de la mañana.	Que se obtendrán con instrumentos bien cortantes y bajo la dirección del Sobreguarda, de toda la mata baja de roble y maleza, que procedentes de incendio, han quedado sin vida en los sitios «La Huenter» y «Benina», en una extensión de 10 y 20 hectáreas respectivamente y dentro de los límites N., heredad de la-brantías; S., La Benina; E., Vananes, y O., Andamesado en el 1.º y N., Huente; S., Benina; E., Vananes, y O., Andamesado en el 2.º	

Logroño 8 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

326

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Zarzosa, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en dicho pueblo, para con su importe hacer pago de las responsabilidades impuestas á D. Matías González, vecino de Leza de río Leza, en el juicio ordinario de menor cuantía que se siguió con D. Manuel Vicente Martínez, que lo es de Jubera, sobre cumplimiento de un contrato.

Fincas que se enajenan:

1.ª Una huerta en la Cerrada, de cinco áreas nueve centiáreas, ó sean tres celemines; linda Norte y Poniente, camino; Sur, Petra Rodríguez; Este, se ignora, y Oeste, Matías González; tasada en veintitres pesetas.

2.ª Una casa de tres pisos en la Plaza, señalada con el número cuarenta y ocho; linda por la derecha, con Benito Cebrián; izquierda, calle de la Soledad, y espalda, Basilio Grande; en ciento treinta pesetas.

3.ª La mitad de un edificio destinado á colmena, en la Cerrada; linda por el Norte y Poniente, con reguerales; Sur, Víctor Rodríguez; Este, se ignora, y Oeste, D. Matías González; en cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Previsiones:

1.ª La subasta se celebrará con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación por ser segunea.

2.ª Para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª No se han presentado títulos de propiedad de dichas fincas.

Logroño cinco de Febrero de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

Anuncios oficiales

LOGROÑO

366

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de mi presidencia, en sesión ordinaria del día trece de Enero próximo pasado, ha tenido á bien aprobar el plano de alineaciones de la zona Oriental de la población, formado por el Sr. Arquitecto municipal D. Luis Barrón, que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal, y al cual han de sujetarse cuantas construcciones se ejecuten en la referida zona, comprendida entre la carretera de Logroño á Zaragoza y la vía férrea.

Lo que he dispuesto hacer público, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Logroño 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Alfredo Muñoz.

VILLAREJO

361

El día 23 del presente á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Escuela pública de esta villa la subasta de 15.557 kilogramos de trigo pertenecientes al Pósito.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el tipo para la subasta se regulará por el precio medio que haya obtenido el trigo en el mercado de Nájera que se celebre el día 20, el cual para conocimiento de los licitadores, se hará saber con la antelación necesaria.

Villarejo 5 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

COBERA

384

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1909, los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes y el de Marzo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corera 9 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Valentín López.—Por su mandato: El Secretario, Andrés Cadarso.

FUENMAYOR

374

Don Tomás Fernández Ojeda, primer Teniente Alcalde de esta villa en funciones por indisposición del propietario;

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio último de 1907, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Fuenmayor 11 Febrero de 1908.—Tomás Fernández.

AZOFRA

385

Don Aniceto Martínez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Azofra;

Hago saber: Que aprobadas en principio por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del año 1906, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formar las reclamaciones que procedan.

Azofra 10 de Febrero de 1908.—Aniceto Martínez.

BERGASILLAS

383

Formadas por el Depositario y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1907, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los que lo deseen puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se admitirán y se les dará el curso correspondiente.

Bergasillas 8 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Andrés Ortega.

ALFARO

377

Esta Corporación, en el acto de la rectificación y cierre del alistamiento

de mozos para el reemplazo del año actual, vistos los acuerdos adoptados y el expediente en su virtud practicado, de conformidad con el dictamen Síndico, Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, y por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó excluir del alistamiento á los mozos Federico Puras y Dávalos, hijo de Guillermo y Dorotea; Dámaso Fernández y Fernández, hijo de Nemesio y Jacoba, cuyo paradero así como el de sus familias se ignora hace más de diez años.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y á los de la Real orden de 23 de Julio de 1880.

Alfaro 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, V. Azuar.

BRIONES

375

Debiendo procederse á la formación del reparto que ha de girarse á los terratenientes de fincas rústicas de este término jurisdiccional, para el pago de la guardería rural del actual año, y que ha de hacerse á un tanto por ciento del capital imponible con que figuren en los apéndices al amillaramiento, y con objeto de hacer este con más equidad, se hace

preciso que los propietarios, colonos, aparceros y arrendatarios, presenten una relación firmada por ellos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días y horas de las nueve á diecisiete, con el número y cabida de las fincas que cada uno lleve y en la forma que las posee, á contar desde el día siguiente á la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, pasado el cual no se oirá ninguna reclamación.

Briones 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

CUERPO DE CORREOS

Administración principal de Logroño

372

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden fecha 26 de Enero último, se anuncia á licitación pública el servicio de la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del ramo de Nájera y la de Badarán, por el tipo máximo de 200 pesetas anuales y tiempo de cuatro años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Principal y en la Subalterna de Nájera, en las que se admitirán proposiciones hasta las diez y siete horas del día 7 de Marzo próximo, que se re-

da c tarán precisamente con arreglo al modelo adjunto, en papel de 11.ª clase, las cuales serán en esta Administración el día 12 del mismo, desechándose las que no esten acompañadas de la correspondiente cédula personal y carta de pago que acredite haber depositado el 20 por 100 del tipo de subasta, debiendo concurrir á la misma los postores personalmente ó representados por persona provista de la debida autorización.

Logroño 10 de Febrero de 1908.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente ó representados por poder especial ó por persona provista de la debida autorización, que haya visado el Administrador de Correos del punto en que el licitador resida.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

345

RELACION de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el *BOLETIN OFICIAL* núm. 180, correspondiente al día 19 de Agosto último.

NOMBRES de los pueblos	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA
		Pesetas.	en que han de celebrarse las subastas
Viguera..	28 Tablones de haya y 1 cama, depositados en el domicilio de D. Pedro González, en Castañares de las Cuevas.	70	Febrero 20, á las 9 de la mañana.
Idem..	8 Docenas de hormas, 23 sacos de cisco, 23 id. de carbón y 4.000 tablillas, depositadas en el id. de D. Braulio Albarcellos en id.	100	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la id.
Nieva..	10 Docenas de palos de hormas y 11 id. de palos cuadrillos de haya, depositados en id.	10	Idem 20, á las 9 de la id.
Idem..	1800 Tablillas, 18 docenas palos para hormas y 16 sacos de carbón.	80	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la id.
Idem..	300 Tablillas de haya, depositadas en la Venta del Hambre.	4	Idem 20, á las 10 de la id.
Lumbreras..	17 Maderas de haya, depositadas en San Andrés.	20	Idem 20, á las 9 de la id.
Camprovin..	4 Maderas de roble, depositadas.	5	Idem 20, á las 9 de la id.
Villarroya..	2 Pies de encina, arrancados por el viento.	5	Idem 20, á las 9 de la id.
Anguiano..	78 Cuadrillos de haya abandonados y 13 id. denunciados á Cipriano Castillo.	20	Idem 21, á las 9 de la id.
Arenzana de Abajo..	84 Arrobas de carbón depositadas.	30	Idem 20, á las 10 de la id.
Villarta Quintana..	4 Tueros de haya, depositados en Quintanar.	4	Idem 20, á las 9 de la id.

Logroño 8 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

IMPRESA PROVINCIAL